



**DEROGA LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°s. 026 Y 290, AMBAS DE 2013, Y DELEGA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDICAN.**

**SANTIAGO, 13 SEP 2013**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 838**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 41, letra c), de la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en los artículos 5° y 41 del D.F.L. N° 1-19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 61, letra a) y 84, letra a), del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 399, de 2012, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 722, de 12 de agosto de 2013, de la Agencia de Calidad de la Educación, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 20.529 creó a la Agencia de Calidad de la Educación, servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, el artículo 41, letra c), de la Ley N° 20.529, faculta al Secretario Ejecutivo para delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime convenientes.
3. Que, la Secretaría Ejecutiva requiere abocarse a temas prioritarios, urgentes y de mayor relevancia del Servicio.
4. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores y por razones de eficiencia y eficacia del Servicio, se ha dispuesto delegar el ejercicio de las facultades determinadas en la presente resolución en los funcionarios que se indican.

**RESUELVO:**

**1° DERÓGANSE** las Resoluciones Exentas N°s. 026, que delega facultades para la adquisición de bienes y servicios a través de convenio marco en el/la Jefe/a del Departamento de Compras y Servicios Generales y 290, que delega facultades para autorizar cometidos funcionarios y comisiones de servicio en el/la Jefe/a del Departamento de Planificación y Finanzas, ambas del 2013 de la Agencia de Calidad de la Educación.

**2° DELÉGANSE**, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta, el ejercicio de las facultades que a continuación se indican:

1. En el/la Jefe/a de la División de Administración General, o en quien lo subrogue, las siguientes funciones:
  - i) Suscripción de los actos administrativos necesarios para la aprobación de convenios a honorarios a suma alzada con personas naturales cuya contratación se encuentre exenta del trámite de toma de razón, previa autorización del Secretario Ejecutivo.
  - ii) Suscripción de los actos administrativos necesarios para la modificación de convenios a honorarios a suma alzada con personas naturales cuya contratación se encuentre exenta del trámite de toma de razón, previa autorización del Secretario Ejecutivo.
  - iii) Aceptación de renuncia del personal a honorarios cuya contratación se encuentre exenta del trámite de toma de razón.
  - iv) Dictación de los actos administrativos relativos a la tramitación del cobro de licencias médicas ante las instancias correspondientes.
  - v) Dictación de resoluciones que autorizan la participación del personal en cursos de capacitación a nivel nacional e internacional, en este último caso, previa autorización del Secretario Ejecutivo.
  - vi) Dictación de resoluciones que fijan horario especial para el personal respecto de la jornada ordinaria de trabajo, de acuerdo al marco normativo vigente, a excepción de los funcionarios que ejerzan cargos de jefatura de II y III Nivel Jerárquico.
  - vii) Dictación de resoluciones que conceden horas compensatorias y/o autorizan el pago de horas extraordinarias.
  - viii) Dictación de resoluciones que aprueban el uso de horas compensatorias y/o pago de horas extraordinarias.
  - ix) Dictación de resoluciones que otorguen el uso del derecho de sala cuna y jardín infantil.
  - x) Efectuar el llamado a licitación pública y/o privada, suscribir los contratos respectivos y dictar los actos administrativos que se deriven de dichos procesos para la adquisición de bienes muebles y la contratación de servicios, siempre que el monto de la contratación no supere las 500 UTM por cada proceso de compra y contratación de servicios. Esta delegación no comprende el llamado a licitación privada fundada en la causal del artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886, esto es tratándose de una situación de emergencia, urgencia o imprevisto.
  - xi) Autorizar y aprobar la contratación directa o trato directo fundado en cualquiera de las circunstancias del artículo 8° de la Ley N° 19.886, con excepción de la letra c), suscribir los contratos que corresponda y dictar los actos administrativos derivados de dicha modalidad de contratación para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, siempre que el monto de la contratación no supere las 500 UTM por cada proceso de compra o contratación.
  - xii) Adquirir bienes y contratar prestaciones de servicios, a través de Convenio Marco, por un monto menor a 1.000 UTM, para cada proceso de compra o contratación y suscribir los contratos y actos administrativos complementarios derivados de dicha modalidad de compra, exceptuándose los actos administrativos que aplican sanciones.
  - xiii) Dar respuesta a los reclamos que formulen los proveedores en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, según los términos y condiciones de uso de dicho Sistema.
  - xiv) Disponer altas y bajas, asignación y traslado de bienes muebles, con o sin enajenación.

2. En el/la Jefe/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien lo subrogue, las siguientes funciones:

- i) Dictación de resoluciones que autorizan permisos con o sin goce de remuneraciones y feriado legal. Se exceptúan los permisos de los funcionarios que ejerzan cargos de jefatura del II Nivel Jerárquico y quienes dependan directamente de la Secretaría Ejecutiva.
- ii) Dictación de resoluciones que autorizan la acumulación de feriado legal. Se exceptúan los permisos de los funcionarios que ejerzan cargos de jefatura del II Nivel Jerárquico y quienes dependen directamente de la Secretaría Ejecutiva.
- iii) Dictación de resoluciones que autorizan licencias médicas.
- iv) Dictación de resoluciones que reconoce el derecho a bienes.
- v) Dictación de resoluciones que reconocen la asignación por antigüedad.
- vi) Dictación de resoluciones que autorizan asignación familiar. Esta facultad comprende tanto el otorgamiento de dicho beneficio como la suspensión del mismo, de acuerdo a la normativa vigente.
- vii) Otorgar certificados sobre materias propias de su incumbencia que soliciten los funcionarios.
- viii) Dictación de resoluciones de reconocimiento y suspensión de asignaciones y descanso maternal, así como también aquellas que aprueban los permisos maternales y parentales.
- ix) Dictación de resoluciones que reconocen el derecho de alimentación por hijo menor de dos años.
- x) Dictación de resoluciones que aprueban permisos por defunciones.
- xi) Dictación de resoluciones que autoricen, modifiquen y dejen sin efecto cometidos funcionarios y comisiones de servicio dentro del territorio nacional, y de emitir las órdenes de pago de viáticos, pasajes, transporte y traslados respectivos.
- xii) Dictación de resoluciones que reconocen la asignación profesional.
- xiii) Dictación de resoluciones que apliquen descuentos por atrasos.
- xiv) Dictación de resoluciones que autorizan la incorporación de funcionarios a un equipo de trabajo del convenio de desempeño colectivo, según lo señalado en el Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553.

3. En el/la Jefe/a de División de Información a la Comunidad, o quien lo subrogue, la siguiente función:

- i) La facultad de emitir los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información amparadas en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**3°** El Secretario Ejecutivo, en su calidad de delegante, no podrá ejercer la competencia delegada sin haber previamente revocado la presente delegación. En consecuencia, esta delegación se mantendrá plenamente vigente mientras no se revoque formalmente mediante la correspondiente resolución, previamente notificada al delegado.

**4°** Las funciones señaladas precedentemente se entenderán delegadas desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a las Divisiones, Departamentos y Unidades de la Agencia de Calidad de la Educación.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO (TP)**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

*AC*

Distribución:

Secretaría Ejecutiva.

Divisiones, Departamentos y Unidades de la Agencia.

Oficina de Partes.

Archivo.